Bucaramanga, 11 diciembre de 2025

Señores
SERVICION NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Ciudad

ASUNTO: Solicitud prorroga contracto No. CO1.PCCNTR.8547902, cuyo objeto es: Comprar materiales e insumos requeridos para apoyar el proceso de formación del programa de laminación de materiales compuestos con el fin de garantizar el desarrollo adecuado de las competencias técnicas y prácticas de los aprendices del Centro Internacional Náutico Fluvial Y Portuario del SENA - Regional Bolívar de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas

La suscrita JENNY KATERINE SANCHEZ SANABRIA, mayor de edad, domiciliada Bucaramanga, identificada con CC. 1098732015 de Bucaramanga, actuando a nombre de la empresa GRAN COMERCAILIZADORA DE SANTANDER, con NIT 901498034-6, solicitamos muy respetuosamente una prórroga del contrato de referencia basado en las siguientes justificaciones:

Me permito informar a la Entidad que hemos tenido inconvenientes con la consecución de algunos de los elementos requeridos. En particular, los rodillos de aluminio han presentado dificultades de disponibilidad, debido a que no son de fácil adquisición y, además, por la temporada de fin de año se ha vuelto más complejo el proceso de importaciones. Nuestro proveedor, Ingequímicos de Bucaramanga, nos ha informado que la importación correspondiente aún no ha sido liberada del puerto, razón por la cual no hemos podido obtener dichos elementos.

Adicionalmente, nos encontramos a la espera de la llegada de otros insumos, tales como Leliten 15 y 16, la tela MAL GLASS y la Tela Roving, que igualmente han presentado retrasos por las mismas circunstancias.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente una prórroga hasta el día 15 de enero, con el fin de entregar todos los elementos a satisfacción y en su totalidad.

Agradecemos su comprensión y colaboración.

SOLICITUD

PRIMERA: Por lo anteriormente expuesto, solicito de forma respetuosa prorrogar el contrato hasta el día 20 de enero de 2026, fecha prevista en la que ya tendremos todos los elementos.

Agradezco su enorme apoyo al sector empresarial y su empatía.

ARGUMENTOS DE LEY

Respecto de las modificaciones que pueden realizarse a los contratos estatales regulados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Corte Constitucional, en sentencia C-300/12, señaló:

"2.6. LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

2.6.1. *Por regla general,* ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado****, a los cuales sirve el contrato.*[11] *Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo*

*sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**[12], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[13] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:*

*"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[14]*

Atentamente,



R.L. JENNY KATERINE SANCHEZ SANABRIA
CC. 1098732015 de Bucaramanga
GRAN COMERCIALIZADORA DE SANTANDER
NIT: 901498034-6